

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
3172 (XXVIII)	Celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional (A/9400)	12	17 diciembre 1973	58
3173 (XXVIII)	Asistencia a Zambia (A/9400)	12	17 diciembre 1973	59
3174 (XXVIII)	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados (A/9400)	12	17 diciembre 1973	59
3175 (XXVIII)	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados (A/9400)	12	17 diciembre 1973	60
3176 (XXVIII)	Primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/9401)	46	17 diciembre 1973	61
3177 (XXVIII)	Cooperación económica entre los países en desarrollo (A/9401)	46	17 diciembre 1973	70
3178 (XXVIII)	Preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/9401)	46	17 diciembre 1973	71
3179 (XXVIII)	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo (A/9401)	46	17 diciembre 1973	72
3180 (XXVIII)	Conferencia Mundial de Alimentos (A/9403)	105	17 diciembre 1973	73
Otras decisiones				
	Informe del Consejo Económico y Social	12	17 diciembre 1973	73
	Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo	108	17 diciembre 1973	74

3054 (XXVIII). Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la nota del Secretario General¹ sobre la situación económica y social de la región sudanoheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 relativas a la asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre,

Recordando además las resoluciones 1759 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1797 (LV) de 11 de julio de 1973 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que dedicaran la mayor cantidad posible de recursos financieros, técnicos y de otra índole a satisfacer las peticiones de asistencia a mediano y a largo plazo de los gobiernos de los países afectados de la región sudanoheliana tan pronto como se recibieran esas peticiones,

Tomando nota de las medidas rápidas y pertinentes adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con la ayuda de otros organismos y de países donantes para organizar y vigilar las operaciones del socorro de urgencia en la región afectada,

Tomando nota además con satisfacción del envío, a solicitud del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, de una misión de varios donantes para visitar los países sahelianos a fin de

evaluar las necesidades alimentarias y nutricionales de esos países para 1973-1974,

Advirtiendo con inquietud la amplitud considerable y angustiosa de los efectos de la sequía en la región sudanoheliana, en particular las considerabilísimas pérdidas de vidas humanas y de ganado y el grave déficit de producción alimentaria,

Considerando que esos países son de los más desheredados y que su economía agrícola-ganadera ha sido gravemente perjudicada por la sequía,

Consciente del principal obstáculo que constituye el problema del transporte en esos países,

Considerando que es indispensable que la comunidad internacional ayude a esos países a asegurar con toda urgencia su rehabilitación y progreso económico mediante un aumento rápido y substancial de su producción agrícola-industrial y ganadera,

1. *Expresa su satisfacción* por la ayuda internacional prestada a esos países en la etapa de urgencia por los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones de beneficencia;

2. *Se felicita* de la colaboración total de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

3. *Toma nota con interés* de la creación en la Secretaría de las Naciones Unidas de una Oficina Especial del Sahel, encargada de coordinar los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la ayuda a mediano y a largo plazo, invita a estas organizaciones a cooperar plenamente con dicha Oficina y autoriza al Secretario General a utilizar los recursos necesarios para la ejecución de esta tarea;

4. *Toma nota además con interés* de las recomendaciones y resoluciones de los Jefes de Estado de los países afectados por la sequía y, principalmente, del programa de acción a mediano y a largo plazo y

¹ A/9178.

de la creación del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, encargado de coordinar las actividades nacionales y regionales;

5. *Invita encarecidamente* a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que tomen urgentemente todas las medidas necesarias para ayudar a esos países a poner en práctica las medidas de mediano y largo plazo determinadas por ellos para la prestación de asistencia financiera a largo plazo en condiciones muy favorables y simplificando los procedimientos de otorgamiento;

6. *Invita* a los gobiernos de los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a adaptar las condiciones y el volumen de su ayuda a los países de la región sudanosaheliana a las necesidades de esos países, a su situación financiera y a sus deudas externas, sin excluir la consolidación de las deudas en el marco multilateral;

7. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Africano de Desarrollo, a intensificar con toda urgencia su ayuda a esos países asignando fondos suplementarios de inversión y de desarrollo para sus proyectos y programas destinados a restablecer y mejorar la producción de esos países de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales que esos mismos países hayan establecido;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que dé prioridad elevada durante el decenio de 1970 a los programas de desarrollo regionales que se refieren directa o indirectamente al problema de la sequía, en particular a los programas relativos al desarrollo de la ganadería, al aumento de la producción de alimentos y al aprovechamiento de los recursos hidráulicos en la región sudanosaheliana;

9. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en colaboración con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, intensifique las investigaciones que se están realizando actualmente con miras a obtener variedades de cereales adaptadas a la región sudanosaheliana y preste todo su apoyo financiero y técnico a la creación de instituciones nacionales y regionales orientadas a lograr un mejor conocimiento y la solución de los problemas a corto y a largo plazo planteados por la sequía;

10. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que dé prioridad a la búsqueda de una solución a mediano y a largo plazo para los problemas de la desertificación de los países que lindan con el Sáhara y otras zonas de condiciones geográficas análogas y que tome todas las medidas necesarias a fin de ayudar a los países interesados a ejecutar sus programas de acción;

11. *Pide* a los países desarrollados y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que concedan a los países afectados por la sequía, que no gozan de ellas, ventajas semejantes a las que se otorgan a los países en desarrollo menos adelantados, en razón de las consecuencias concretas de la sequía y en tanto esas consecuencias no se hayan eliminado;

12. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que utilicen la experiencia adquirida en las operaciones de socorro de urgencia para seguir haciendo provisiones y prestando provisionalmente asistencia para superar los problemas del aprovisionamiento, el almacenamiento y la distribución en 1974;

13. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que den el curso más favorable posible a las recomendaciones de la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de asegurar que se satisfagan en 1973-1974 las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones de esos países;

14. *Invita* a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, más particularmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Monetario Internacional, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a que dediquen lo más posible de sus recursos, en el marco de sus programas respectivos, a responder a las peticiones de asistencia formuladas por los países de la región sudanosaheliana con miras a la tarea de reconstrucción de las economías de esos países;

15. *Invita además* a todos los Estados Miembros a que aporten una ayuda financiera y técnica sustancial para mejorar y construir redes de carreteras y ferrocarriles en el plano nacional y regional;

16. *Invita encarecidamente* al Secretario General a que ayude a movilizar eficazmente los recursos y los esfuerzos de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales con miras a permitir una ejecución completa y rápida del programa de acción fijado por los países interesados;

17. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen plenamente con el sistema de coordinación establecido por el Comité Interestatal Permanente, en coordinación con la Oficina Especial del Sahel;

18. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen intensificando sus esfuerzos, bajo la dirección del Secretario General, para asegurar una coordinación plena de la asistencia prestada por esos organismos, organizaciones y programas, o por su intermedio, a los países asolados por la sequía;

19. *Invita* a los Estados Miembros y al Secretario General a que continúen prestando al Comité Interestatal Permanente todo el apoyo necesario para permitirle desempeñar la función que le ha sido asignada;

20. *Pide* al Secretario General que prepare informes periódicos sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para asistir en la reconstrucción y el auge económico y social de la región sudanosaheliana asolada

por la sequía y que informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2155a. sesión plenaria
17 de octubre de 1973

3064 (XXVIII). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular la resolución 2950 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

Habiendo oído la declaración del Director Ejecutivo del Instituto², que expresa las opiniones de la Junta de Consejeros de esa institución sobre las necesidades de aumentar las contribuciones financieras,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones³;

2. *Observa con satisfacción* la eficacia cada vez mayor del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

2164a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1973

3081 (XXVIII). Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, por la que decidió crear la Universidad de las Naciones Unidas, que habría de guiarse por ciertos objetivos y principios,

Tomando nota de la resolución 1829 (LV) de 18 de octubre de 1973 del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado en cuenta la resolución, los comentarios y las observaciones del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca del proyecto de Carta propuesto por el Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

1. *Aprueba* la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, cuyo texto figura en la segunda adición al informe del Secretario General⁶, e invita al Consejo de la Universidad a que tenga en cuenta los comentarios y observaciones sobre la citada Carta formulados en la Asamblea General, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Edu-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 1535a. sesión, párrs. 1 a 10.

³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/9014).

⁴ Véase A/9149/Add.1.

⁵ A/9149 y Add.1 y 2.

⁶ A/9149/Add.2.

cación, la Ciencia y la Cultura, y a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente su informe a la Asamblea General a fin de que en su trigésimo período de sesiones la Asamblea General pueda examinar las enmiendas a la Carta que sean procedentes, con arreglo a los procedimientos previstos en dicha Carta;

2. *Decide* que el Centro de la Universidad de las Naciones Unidas tenga su sede en la zona metropolitana de Tokio, en el Japón;

3. *Recomienda* al Consejo de la Universidad que, cuando estudie la ubicación de los centros y programas de investigación y formación de la Universidad, así como la de sus instituciones asociadas, tenga plenamente en cuenta las ofertas de instalaciones y las contribuciones de otro tipo y, particularmente, los juicios expresados en la Asamblea General acerca de la necesidad de apoyar las actividades de investigación y formación en los países en desarrollo o en beneficio de los mismos;

4. *Recomienda además* que el Consejo de la Universidad considere, como una de sus tareas prioritarias, la definición de la relación entre la Universidad y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, incluso los posibles sectores de cooperación en materia de investigación y formación;

5. *Hace suya* la sección 5 de las observaciones del Comité Fundador adjuntas al informe del Secretario General⁷;

6. *Autoriza* al Secretario General, hasta que asuma su cargo el Rector, a que tome todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Carta de la Universidad, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluso la convocación de los períodos de sesiones del Consejo de la Universidad que puedan ser necesarios, y decide que los gastos que demande su realización se sufragen con los fondos presentes o futuros de la Universidad;

7. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos encaminados a reunir los fondos indispensables para el desarrollo dinámico de la Universidad, recurriendo a los gobiernos y a las fuentes no gubernamentales, incluso las fundaciones, las universidades y los particulares.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3082 (XXVIII). Carta de derechos y deberes económicos de los Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 45 (III) de 18 de mayo de 1972⁸ decidió establecer un Grupo de Trabajo de representantes gubernamentales encargado de elaborar un proyecto de Carta de derechos y deberes económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3037 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, por la que decidió ampliar la

⁷ Véase A/9149, anexo I, apéndice II.

⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/73/II.D.4), anexo I.A.